

Converso en el ~~Reino~~ que esta ciudad havia por
cuya Providencia, Interina, han servido todo el
dicho año por no haverse en el dho. providencia
por aquel supremo tribunal. Y respecto de que
de permanecer en estos terminos puede resultar
gran dano y inconveniente asi en el mal
uso, que pueden hacer de sus officios los Comu-
nados, Creyendose hereditarios en ellos, y en
el temor de que se les deponga como para las
Regalias de esta ciudad, con tanto terro de su
y felicidad ganada, las que ni como Parti-
culares ni como cuerpo de Ciudad pueden
abandonar ni tolerar la mas minima
alteracion. Por lo que el citado Acuerdo solo
puede servir para el dho. año pasado de pros.
corrio echo por los Cavalleros Capitulares Inte-
rinos en los nombramientos para dho. año
y tener facultad para deponer a los
que lo sean en el presente, Por lo que Acuerdo
que en el dia del Sr. Bernabe se echo el
sorteo en la forma acostumbrada y los Cau-
alleros a quien tocare empleo que por
no lo puedan servir, Chisan en el dia
del Sr. Juan personas que lo sirvan como
siempre lo han executado sacando de su

